

en «El Arenosillo-Medano del Loro», término municipal de Almonte (Huelva), perteneciente al polígono número 52, y es solamente una parte de la parcela número 3, siendo la totalidad de ésta de 1.153 hectáreas, y la superficie a expropiar es de 257 hectáreas, siendo su propietario ICONA.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la citada Ley.

Madrid, 16 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**26034** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de julio de 1978, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en los grupos B y C de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1978.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

4. Libertad de amortización durante el primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

*Relación que se cita*

Empresa «Plácido Hernández Sánchez», para la instalación de recuperación de chatarra, papel y cartón en el polígono industrial «El Cerro», de Segovia, expediente SG-10. No se le concede el beneficio del apartado 3 del número primero de esta Orden, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitado.

Empresa «Plásticos La Fuencisla, S.L.», para el traslado y ampliación de una fábrica de plásticos por extrusión en el polígono industrial «El Cerro», de Segovia, expediente SG-11.

Empresa «Julían de la Cal Alderete», para el traslado y ampliación de su fábrica de carpintería metálica en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-4.

Empresa «Calefacción y Saneamiento Teodoro Salamanca, Sociedad Limitada», para el traslado y ampliación de su industria de calefacción y saneamiento en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-5. No se le conceden los beneficios de los apartados 1, 2 y 3 del número primero de esta Orden, relativos a Licencia Fiscal, Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «Ismael Hevia Iglesias», para el traslado y ampliación de su fábrica de calderería gruesa y estructuras metálicas en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-8. No se le conceden los beneficios de los apartados 1 y 3 del número primero de esta Orden, relativos a Licencia Fiscal e Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «Geplasmatal, S. A.», para la instalación de una fábrica de maquinaria agrícola en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-10.

Empresa «Jesús Villa García», para la instalación de una fábrica de carpintería de madera en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-11.

Empresa «Roberto Alonso Ibáñez», para la instalación de una fábrica de racores y tuberías en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-13.

Empresa «Gráficas Andrés Martín, S. A.», para el traslado y ampliación de su industria de artes gráficas en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-15. No se le conceden los beneficios de los apartados 1 y 3 del número primero de esta Orden, relativos a Licencia Fiscal e Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «Faustino González Trigueros», para la instalación de una fábrica de cerralla y manufacturado de tubos de hierro en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, expediente VA-16. No se le conceden los beneficios de los apartados 2 y 3 del número primero de esta Orden, relativos al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitados.

Empresa «Ramiro Tarazona de la Asunción», para el traslado y ampliación de su fábrica de muebles metálicos en el polígono industrial «Tarazona», de Tarazona (Zaragoza), expediente Z-11.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**26035** *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.480.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.480, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Elías Cueva Campillo, don José Santos González, don Vicente Sánchez-Brunete Moreno, don Jesús Mariano González Pérez, don Miguel Ángel Somovilla Murillo, don Teodoro Mancho Mancho, don Tomás Figueras Vázquez, don Manuel Adlert García, don Ignacio Lordan Puyelo, don Antonio Algarra Jiménez, don Manuel Llopis Brau, don José García y Villalvilla, don Miguel Guerrero López, don Santos Serrano Borobio, don Ramón Pazos Franco, don Juan Bonilla Cabello, don Pablo Ramírez Mateos, don Antonio Alarcón Sánchez, don Bernabé González Cossio, don Pedro María Díaz y Murugarren, don Carmelo Martín Carrillo, don Angel María de la Hera Martínez, don José Ezcurra Juanena, don Jesús María Altare Yaber, don Daniel Ricardo Samperis Maluenda, don Sergio Arteta Aranguren, don José Luis Cezón Rodríguez, don Mariano Tierraseca Peinado, don José Elías Ferreiro Álvarez, don Miguel Pérez y Soria, don Felipe González Sánchez, doña Julia Calleja Esteban, don Eladio Baldomero Quintanilla y Herrera, don Protasio Luis Carretero Martínez, don Eugenio Leopoldo Villaseñor Miguel, don Leopoldo Pérez Córdoba, don Antonio Gómez González, don José Garzón Morales, don Manuel Salvador Pascual, don Manuel Tascón Martínez, don José Manuel Llorente Mazón, don Amado Angel Casinos Muñoz, don Jesús Abras y Paronella, doña María Presentación Sáez de Descatillar, don Rodolfo Negueruela Zuazo, don Ildefonso Sánchez Redondo, don Pedro Santos Montero, don Ramón Cánovas Calatrava, doña María del Carmen Pardo Celada, don Jesús Pérez Gallego, doña María del Pilar Rivero Ochoa y doña Luisa Ebreo Revuelta, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación

de la denegación presunta, por silencio administrativo, sobre reconocimiento del coeficiente multiplicador; ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, y en su consecuencia declaramos que a los accionistas les corresponde el coeficiente multiplicador tres coma seis con todos los efectos funcionariales administrativos y económicos que tal declaración entraña, y ello a partir de la vigencia de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que lo ahora resuelto se lleve a puro y debido efecto, incluso en orden al abono de las diferencias dejadas de percibir siempre que, en todo o en parte, no hayan prescrito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Angel Falcón. Miguel de Páramo.—José Luis Martín.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Alfonso Algara Saiz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez. (Rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**26036** *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a la Delegación para España de la Entidad «Alliance Assurance Company Limited» (E-6), para operar en el seguro industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «Alliance Assurance Company Limited» (E-6), de fecha 12 de enero del presente año, en solicitud de autorización para operar en el seguro industrial y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre cobertura de los riesgos extraordinarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26037** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 10 concedida a Banca Catalana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por Banca Catalana, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 10 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Miralcamp, sucursal en Mayor, 22, a la que se asigna el número de identificación 25-12-18.

Palau D'Anglesola, sucursal en San José, 12, a la que se asigna el número de identificación 25-12-19.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Falset, sucursal en Calvo Sotelo, 21, a la que se asigna el número de identificación 43-17-08.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**26038** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 36 concedida a la Caja de Ahorros de Cataluña, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Cataluña, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36 concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, oficina en Ganduxer, 59, a la que se asigna el número de identificación 08-21-196.

Barcelona, oficina en Juan Torrá, 7 y 9, a la que se asigna el número de identificación 08-21-197.

Cubellas, oficina en Angel Guimerá, a la que se asigna el número de identificación 08-21-198.

Manresa-Bonavista, oficina en carretera de Vic, 111-113, a la que se asigna el número de identificación 08-21-199.

Navas, oficina en avenida del Generalísimo, 37, a la que se asigna el número de identificación 08-21-200.

Puigreig, oficina en General Mola, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-21-201.

San Celoni, oficina en José Antonio (Mayor), 126-128, a la que se asigna el número de identificación 08-21-202.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**26039** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional.*

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos de prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El tema del concurso será la Lotería Nacional, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

Segunda.—Podrán participar en el concurso los artículos, comentarios, reportajes, ilustraciones, fotografías, dibujos humorísticos, etc., con o sin firma, que sobre el tema indicado en la base 1.ª se haya publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de Radio y Televisión en el mismo período.

Tercera.—Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán presentarse en el Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), antes de las trece horas del día 5 de enero de 1979, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará el correspondiente recibo.

Cuarta.—Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirá además una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de Radio y Televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas en papel UNE A-4 y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.